SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA EL USUARIO DEL DESPACHO ANTICIPADO

USAID DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | FACILITANDO COMERCIO

GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA EL USUARIO DEL DESPACHO ANTICIPADO

Impreso en el Perú
Julio 2012 – Primera Edición
Setiembre 2012 - Primera Reimpresión

Copyright © Proyecto USAID | Facilitando Comercio, de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.
Calle Los Tulipanes 147 Oficina 602 - Santiago de Surco
(51) 437-3144
www.facilitandocomercio.com

Equipo Responsable:
Elena Conterno M. – Jefa de Proyecto
Eduardo García-Godos M. – Líder de Componente

Elaboración de Contenidos:
Manuel Antonio Solís Gayoso

Revisión de Contenidos:
Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)

Adecuación educativa:
Sonia Planas Ravenna

Corrección gramatical y ortográfica:
José Ruiz Pignano

Diseño, diagramación e ilustraciones:
Digital World: www.digitalworldperu.com

Agradecimientos:
A los funcionarios del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.

Imprenta:
Tarea Asociación Gráfica Educativa
Psje. María Auxiliadora 156, Lima – Perú
Lima, Setiembre 2012
Tiraje: 1000 ejemplares

© Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú Nº 2012-10578

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de USAID-PERÚ, bajo los términos del contrato N° EEM-I-00-07-00009-00, TO AID-527-TO-10-00002.

Las opiniones expresadas por los autores no reflejan necesariamente el punto de vista de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

USAID | Facilitando Comercio es un proyecto de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, e implementado por Nathan Associates Inc., desde junio del 2010, que fomenta la competitividad y formalización de la economía, y contribuye con la optimización de procesos y capacidades de la gestión pública.

GUÍA
DE ORIENTACIÓN
PARA EL USUARIO DEL
DESPACHO ANTICIPADO

Ten en cuenta que esta guía busca promover el uso del Despacho Anticipado como una modalidad de Despacho Aduanero de importación para el consumo. Aclaramos que no es un pronunciamiento oficial ni tampoco una norma que deba cumplirse obligatoriamente para esta actividad.

Estimados lectores:

El proyecto USAID|Facilitando Comercio, de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, se ejecuta en Perú y otros países de la Región Andina a través de Nathan Associates Inc. desde junio del 2010. A través de este proyecto, los países andinos reciben asistencia técnica y de gestión para mejorar el clima de negocios y la competitividad. En ese sentido, se promueve la aplicación y adecuación de normas y procesos orientados a mejorar y simplificar la capacidad de gestión pública y a formalizar la economía, para que así el sector privado y los trabajadores puedan acceder en mejores condiciones a los mercados internacionales.

El componente de facilitación de comercio del proyecto está dirigido a mejorar y fortalecer los distintos instrumentos de gestión aduanera y de comercio internacional. Entre sus principales actividades está la de trabajar con el Gobierno del Perú en la promoción del uso del despacho anticipado.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) y el proyecto USAID|Facilitando Comercio han elaborado esta "GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA EL USUARIO DEL DESPACHO ANTICIPADO". El objetivo ha sido sistematizar las características y ventajas del Despacho Anticipado y dar a conocer esta información a los usuarios actuales y potenciales, así como al público en general.

*Esta guía explica a los usuarios, especialmente a los micro y pequeños empresarios importadores (MYPES), que el adecuado empleo del **Despacho Anticipado** puede ofrecerles ventajas sustanciales para su negocio.*

INTRODUCCIÓN

La competitividad internacional de nuestros productos y empresas nos exige contar con regulaciones e instrumentos que permitan disminuir los costos de las transacciones internacionales.

El Acuerdo de Promoción Comercial Perú-EE.UU. así como las demás provisiones establecidas en otros acuerdos comerciales internacionales han contemplado reglas de facilitación de comercio dirigidas a simplificar los procedimientos aduaneros y ofrecer un marco de seguridad jurídica que disminuya los costos operativos de las importaciones.

La Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo 1053 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 010-2009-EF han recogido estas reglas y han ampliado su aplicación a casi el universo de mercancías que ingresan al Perú al crear el Despacho Anticipado.

Diferentes diagnósticos realizados revelaron que los diversos operadores que participan en la cadena logística están en proceso de adaptación a esta modalidad de despacho. Del mismo modo, se advirtió que se requiere difundir con más intensidad el uso de esta modalidad de despacho precisando sus beneficios y ventajas.

Por tal motivo, se consideró importante elaborar esta guía de orientación. Esperamos que su lectura permita a los usuarios de los procedimientos aduaneros y al público en general conocer y comprender con claridad los beneficios que brinda el Despacho Anticipado a las importaciones de mercancías arribadas por vía marítima; pues es un mecanismo de simplificación aduanera y de facilitación del comercio exterior.

INDICE

1. EL DESPACHO DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO 10

1.1 ¿CUÁLES SON LAS MODALIDADES DE DESPACHO ADUANERO? 13

2. LA MODALIDAD DE DESPACHO ANTICIPADO 14

2.1 ¿QUÉ TIPOS DE DESPACHO ANTICIPADO EXISTEN? 15
2.2 ¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITA EL IMPORTADOR PARA PODER UTILIZAR EL DESPACHO ANTICIPADO? 17
2.3 ¿CÓMO SE REALIZA EL PROCESO DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO BAJO LA MODALIDAD DEL DESPACHO ANTICIPADO? 19
2.4 GARANTÍA PREVIA A LA DECLARACIÓN 22
2.5 ¿CÓMO SE REGULARIZA LA IMPORTACIÓN CON EL DESPACHO ANTICIPADO Y CUÁNDO CONCLUYE? 24
2.6 DIFERENCIAS ENTRE EL DESPACHO ANTICIPADO Y EL DESPACHO EXCEPCIONAL 26

3. PRINCIPALES VENTAJAS DEL DESPACHO ANTICIPADO 28

3.1 AHORRO DE COSTOS 29
3.2 AHORRO DE TIEMPOS 30

4. RECOMENDACIONES PARA UTILIZAR CORRECTAMENTE EL DESPACHO ANTICIPADO 32

4.1 CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA 35

5. ERRORES MÁS FRECUENTES DE LOS IMPORTADORES 36

GLOSARIO DE TÉRMINOS 40

DOCUMENTOS DE REFERENCIA 44

CAPÍTULO 1

EL DESPACHO DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO

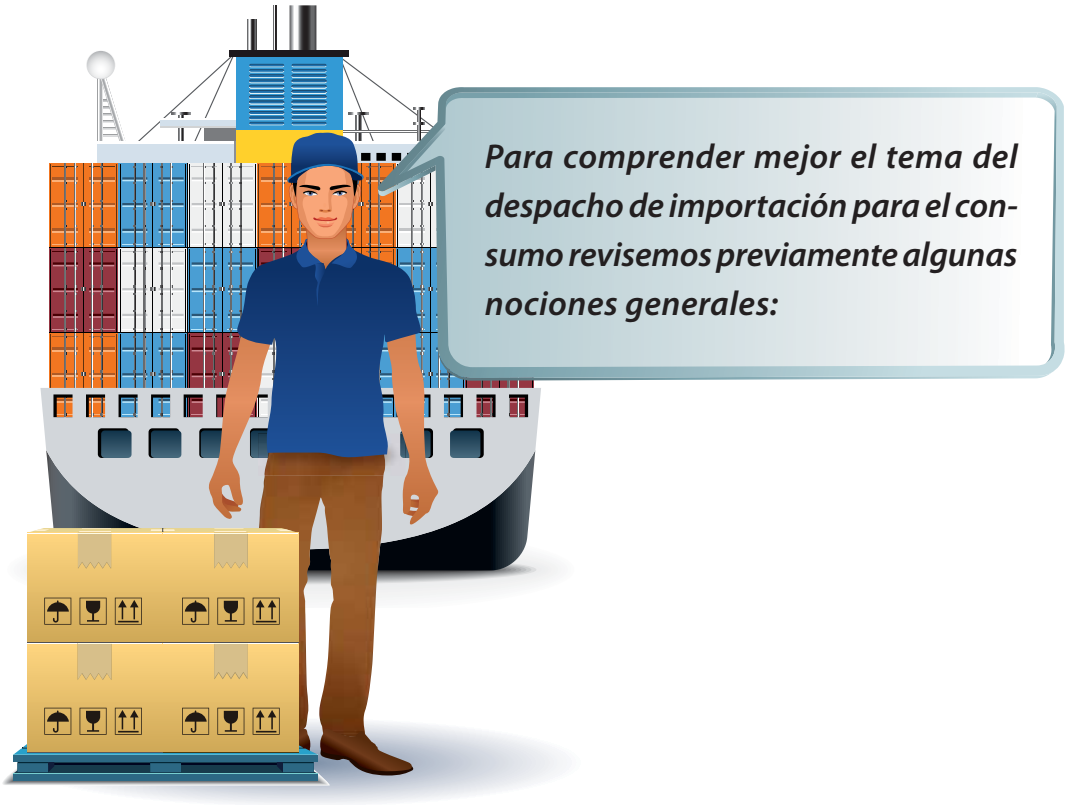

¿Qué mercancías pueden ser importadas?

Se puede importar todo tipo de mercancías siempre que no afecten la salud, el medio ambiente, la moral ni la seguridad. En caso de mercancías restringidas, estas deberán contar con documentos de control (certificado, permiso, autorización, registro o resolución exigidos por la autoridad competente).

¿Qué clase de mercancías no pueden ser importadas?

Se encuentra prohibida la importación de mercancías usadas tales como: prendas textiles, calzado, vehículos automotores particulares con más de cinco (05) años de antigüedad y vehículos automotores de transporte de carga y pasajeros con mas de dos (02) años de antigüedad, neumáticos y equipos médicos.

Tampoco pueden ser importadas armas de guerra, productos pirotécnicos detonantes, productos que incumplan requisitos técnicos para su ingreso, así como productos expirados, animales enfermos, documentos con mapas del Perú alterados, etc.

¿Quiénes pueden ser importadores?

Toda persona natural o jurídica (empresa) puede ser importador.

La persona interesada para ser importador deberá contar con:

1. Registro Único de Contribuyente (RUC) otorgado por la SUNAT.
2. No tener la condición de "no hallado" o "no habido".
3. Algunas veces necesitará su inscripción en registros especiales por la naturaleza de mercancía que importa (por ejemplo, los importadores de alimentos procesados para consumo humano deberán estar registrados en la Dirección General de Salud Ambiental; o, los importadores de armas y municiones para defensa personal y caza deberán estar registrados en la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - DICSCAMEC; entre otros).

Ahora sí podemos entrar al tema del despacho aduanero de importación para el consumo. Veamos primero de qué se trata:

¿Qué es el despacho aduanero de importación para el consumo?

Es el proceso seguido para que las mercancías extranjeras ingresen legalmente a nuestro territorio aduanero, luego de pagar o garantizar los tributos aduaneros aplicables y cumpliendo con las formalidades aduaneras.

Ejecutando este proceso, la aduana autoriza la disposición de la mercancía al importador, es decir, otorga el levante que permite el retiro de la mercancía de la zona primaria[1].

1.1 ¿CUÁLES SON LAS MODALIDADES DE DESPACHO ADUANERO?

La Administración Aduanera es la encargada de administrar, recaudar, controlar y fiscalizar el ingreso a nuestro territorio de las mercancías que han sido declaradas; esto lo realiza bajo las siguientes modalidades de despacho aduanero:

DESPACHO ANTICIPADO

Es el despacho aduanero iniciado antes de la llegada del medio de transporte al lugar de destino, mediante la declaración aduanera de mercancías.

DESPACHO URGENTE

Es el despacho aduanero de algunas mercancías consideradas como envíos de socorro o de urgencia, tales como: medicamentos, sangre, órganos, etc. Puede iniciarse antes o después de la llegada del medio de transporte al lugar de destino.

DESPACHO EXCEPCIONAL

Es el despacho aduanero iniciado dentro del plazo de 30 días calendario computados a partir del día siguiente del término de la descarga. Esta mercancía ingresa a un depósito temporal.

1 **Zona primaria**.- Parte del territorio aduanero que comprende puertos, aeropuertos, terminales terrestres, centros de atención en frontera, puestos de control, almacenes aduaneros, oficinas aduaneras donde la aduana ejerce acción de control. En cambio, la zona secundaria ocupa el resto del territorio donde la aduana puede ejercer eventualmente acciones de control.

CAPÍTULO 2

LA MODALIDAD DE DESPACHO ANTICIPADO

¿Qué es el Despacho Anticipado?

Es una modalidad de Despacho, que permite a las mercancías procedentes del exterior ser declaradas antes del arribo del medio de transporte a nuestro territorio y despachadas en el puerto para su pronto retiro, previo cumplimiento de las formalidades aduaneras.

Para esta modalidad de despacho el levante de la mercancía puede darse en el puerto o depósito temporal dependiendo de la decisión del importador, el cual puede darse en el plazo máximo de 48 horas posteriores a la descarga, siempre que se cumpla con, entre otros requisitos, la presentación de la garantía global o específica previa a la numeración anticipada de la declaración, de conformidad con lo previsto en el artículo 160º de la Ley General de Aduanas - LGA.

Además, en el caso de haber sido seleccionadas las mercancías a reconocimiento físico, el declarante deberá ponerlas a disposición de la Administración Aduanera en cualquiera de las zonas o almacenes previamente designados por ésta para tal fin.

2.1 ¿QUÉ TIPOS DE DESPACHO ANTICIPADO EXISTEN?

El Despacho Anticipado permite a la mercancía arribar y obtener el levante en los lugares calificados como punto de llegada.

El importador, según las condiciones, necesidades de su actividad y los recursos con que cuente, podrá optar por los siguientes tipos de Despacho Anticipado:

Despacho Anticipado con descarga y traslado de la mercancía para su levante en el terminal portuario. **(Tipo 03 A)**[2]	Es el tipo de Despacho Anticipado que implementa el procedimiento de despacho aduanero promovido por el Acuerdo de Promoción Comercial Perú-EE.UU. (APC) y que permite el retiro directo de la mercancía desde el terminal portuario. En el puerto se desarrollan los servicios portuarios y aduaneros requeridos para la descarga de las mercancías y su levante.
Despacho Anticipado con descarga y traslado de la mercancía para su levante en el depósito temporal. **(Tipo 03 B)**	En este tipo de Despacho Anticipado, la mercancía declarada y manifestada será descargada en el puerto y trasladada a un depósito temporal[3], lugar donde obtendrá el levante. Esto ocurre por ejemplo en el caso de la carga consolidada. Si la mercancía es seleccionada a canal ROJO, el reconocimiento físico se realizará en el Complejo Aduanero SINI (Sistema de Inspección No Intrusivo – Scanner) siempre que se trate de carga directa o consolidada para un solo consignatario, donde se otorgará el levante y será de libre disponibilidad para el importador; por lo tanto, no será necesario ni obligatorio su ingreso al depósito temporal.
Despacho Anticipado con descarga y traslado al local del importador, autorizado como zona primaria especial. **(Tipo 04)**	Este tipo de Despacho Anticipado permite al importador trasladar su mercancía desde el puerto hasta su local. Esta posibilidad es una ventaja que se otorga a ciertos importadores que reúnan condiciones especiales tales como: • El importador debe ser calificado como buen contribuyente por la SUNAT. • Cuando la cantidad, volumen, naturaleza de las mercancías o las necesidades industriales o comerciales lo ameriten. • Contar con un local con infraestructura necesaria y autorizado como zona primaria especial. • En el caso de estar la mercancía seleccionada a canal ROJO, el reconocimiento físico se realizará en el Complejo Aduanero SINI, donde se otorgará el levante y será de libre disponibilidad para el importador, para que luego pueda trasladarla al almacén de su elección.

2 Este código se coloca en la Declaración Aduanera de Mercancías.

3 Véase Glosario de Términos: Depósito Temporal.

2.2 ¿QUÉ DOCUMENTOS NECESITA EL IMPORTADOR PARA PODER UTILIZAR EL DESPACHO ANTICIPADO?

El importador deberá contar con los siguientes documentos:

a. Documento de transporte:conocimiento de embarque marítimo (Bill Of Lading), carta porte aéreo o terrestre, en los cuales se debe consignar el nombre del importador.

b. Póliza de seguro de transporte: cuando se haya asegurado la mercancía.

c. Certificado, permiso, licencia, registro u otro documento de control de la autoridad competente para mercancías restringidas (por ejemplo alimentos o medicinas que requieran certificados sanitarios de la Dirección General de Salud Ambiental o la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas) o declaración jurada suscrita por el representante legal del importador en los casos en que la norma específica lo exija.

d. Lista de empaque: documento donde figuran las condiciones de embalaje de la mercancía.

e. Certificado de origen, cuando el importador desee acogerse a los beneficios arancelarios otorgados por acuerdos comerciales internacionales como por ejemplo el APC Perú - EE.UU.

f. Factura comercial: documento equivalente o contrato que ampare la transacción comercial, con los siguientes datos:

- Nombre o razón o denominación social del remitente y domicilio legal.
- Número de orden, lugar y fecha de su formulación.
- Nombre o razón o denominación social del importador y su domicilio.
- Marca, otros signos de identificación; numeración, clase y peso bruto de los bultos.
- Descripción detallada de las mercancías: código, marca, modelo, cantidad con indicación de la unidad de medida utilizada, características técnicas, estado (nueva o usada), año de fabricación u otros signos de identificación si los hubiere.
- Origen de las mercancías, entendiéndose por esto el país en que se han producido.
- Valor unitario de las mercancías con indicación del incoterm pactado[4], según la forma de comercialización en el mercado de origen, sea por medida, peso, cantidad u otra.
- Moneda de transacción correspondiente; sin embargo, la liquidación de pago de los aranceles será en dólares americanos.

4 INCOTERMS.- Reglas o términos comerciales de entrega que establecen las obligaciones, costos y riesgos en la entrega de la mercancía materia de una compraventa. Ver Glosario de Términos de este manual.

- Contener la forma y condiciones de pago.
- Número y fecha del pedido o pedidos que se atienden.
- Número y fecha de la carta de crédito que se utilice en la transacción, de ser el caso.

g. Garantía previa a la declaración (ver numeral 2.4): puede ser una carta fianza bancaria o una póliza de caución[5]. En caso de que el importador haya tramitado una garantía previa global, deberá comunicarlo a su agencia de aduana e informarle del saldo disponible oportunamente. De contar con una garantía específica, deberá entregarla a la agencia de aduana. El uso de garantías previas permiten el levante de la mercancía dentro de las 48 horas (Artículo 167º de la LGA).

[5] La carta fianza es la garantía otorgada por una entidad bancaria al importador; mientras que la póliza de caución es otorgada por una compañía de seguros.

2.3 ¿CÓMO SE REALIZA EL PROCESO DE IMPORTACIÓN PARA EL CONSUMO BAJO LA MODALIDAD DEL DESPACHO ANTICIPADO?

El proceso de despacho anticipado en la importación para el consumo se desarrolla de la siguiente manera:

PRIMERO → El importador entrega a la agencia de aduana los documentos comerciales vinculados a su transacción. La agencia de aduana transmite electrónicamente la información respectiva para la numeración de la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) a través del SIGAD[6]. Luego de la numeración el importador cancela los tributos declarados; salvo que tenga una garantía previa, en cuyo caso en la transmisión electrónica de la DAM se envía el número de cuenta corriente en el casillero correspondiente.

SEGUNDO → El transportista transmite el manifiesto de carga[7] y posteriormente el agente de aduana actualiza el número de manifiesto en la DAM.

TERCERO → Cancelados o garantizados los tributos, Aduanas procede a seleccionar uno de los 3 canales de control:

CANAL VERDE	CANAL NARANJA	CANAL ROJO
No se requiere revisión documentaria o reconocimiento físico. La mercancía obtendrá el levante cuando esta haya arribado. En la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, la disposición de la carga se otorga cuando el SIGAD ha validado la nota de tarja[8] transmitida por el transportista. sigue...	Revisión Documentaria (RD): el despachador de aduana presenta a la Aduana la DAM adjuntando los documentos que sustentan la Declaración. El funcionario aduanero coteja los datos de la DAM con los de los documentos presentados: sigue...	Reconocimiento Físico (RF): Se espera el arribo de la mercancía. Se coordina la fecha y hora para efectuar el reconocimiento físico. En la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, el reconocimiento físico se programa a través de la página web de la SUNAT (Solicitud Electrónica de Reconocimiento Físico - SERF). sigue...

6 SIGAD: Sistema Integrado de Gestión Aduanera, utilizado para realizar los despachos vía electrónica.

7 Manifiesto de carga.- Documento emitido por el transportista, que contiene información respecto del medio o unidad de transporte, número de bultos, peso e identificación de la mercancía que comprende la carga, incluida la mercancía a granel.

8 Véase Glosario de Términos: Nota de Tarja.

CANAL VERDE	CANAL NARANJA	CANAL ROJO
El importador dispone de su mercancía inmediatamente tras el levante.	Si está conforme, la mercancía obtendrá el levante cuando ocurran los supuestos indicados en el canal verde. Si se encuentran observaciones, se comunicarán al despachador de aduanas para subsanarlas, sin perjuicio de aplicar la multa correspondiente; salvo que exista una garantía previa para obtener el levante.	El día del reconocimiento físico se presenta el despachador de aduanas, el funcionario aduanero y de ser el caso, un funcionario del sector competente (por ejemplo mercancías sujetas al control de DIGEMID, DIGESA o SENASA). El importador puede estar presente. El funcionario selecciona los bultos que contienen la mercancía para su reconocimiento físico y de corresponder extrae muestras para su análisis en el laboratorio. El funcionario aduanero consigna los resultados en el SIGAD y otorga el levante correspondiente, sin perjuicio de aplicar la multa correspondiente en caso estas procedan; salvo que exista una garantía previa otorga el levante y difiere las determinaciones de valor y clasificación, multas y resultados de Boletín Químico para la etapa de la conclusión de despacho.

CUARTO → El transportista transmite la nota de tarja a Aduanas al arribo de la mercancía y esta permanecerá en el punto de llegada.

QUINTO

En caso de que el importador desee obtener el **levante de la mercancía dentro de las 48 horas** siguientes a la descarga, debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. Se haya transmitido la DAM con garantía previa y antes de la llegada del medio de transporte.

b. Se haya transmitido el manifiesto de carga antes de la llegada.

c. Contar con toda la documentación requerida para la importación.

d. La Aduana no haya aplicado medidas tales como la inmovilización o incautación de la mercancía, o la suspensión del despacho por aplicación de medidas en frontera (mercancías con derecho de propiedad intelectual protegidos por INDECOPI).

e. Se haya transmitido la nota de tarja hasta 8 horas después de la descarga.

Cuando la declaración fue seleccionada con canal verde o naranja, el levante se obtiene cuando haya arribado el medio de transporte; mientras que en el canal rojo, dicho levante se obtiene cuando la aduana da su conformidad en el reconocimiento físico.

SEXTO

Una vez que la mercancía haya obtenido el levante, podrá ser retirada del punto de llegada, para su traslado al local del importador o donde este decida.

Las mercancías declaradas con el Despacho Anticipado deberán arribar en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de numeración de la DAM. Vencido dicho plazo, las mercancías se someterán al despacho excepcional.

2.4 GARANTÍA PREVIA A LA DECLARACIÓN

¿Qué es la garantía previa a la declaración?

Es el instrumento que garantiza el cumplimiento de las obligaciones tributarias y sanciones generadas en la normatividad legal aduanera, cuya tramitación y transmisión del número de cuenta corriente se hará al momento de la numeración de la DAM.

En tal sentido, sirve para respaldar los tributos aduaneros, recargos y sanciones aplicables a las importaciones. Esta garantía, presentada a la aduana mediante una carta fianza bancaria o una póliza de caución[9], puede otorgarse de dos formas:

GARANTÍA GLOBAL

Cuando asegura el cumplimiento de las obligaciones vinculadas a más de una DAM.

GARANTÍA ESPECÍFICA

Cuando asegura el cumplimiento de obligaciones derivadas de una DAM.

Las DAM que utilizan garantía previa permiten al importador no solo obtener el levante de su mercancía en 48 horas, sino además diferir el momento en que deberá efectuar el pago de los tributos y recargos declarados hasta el vigésimo día del mes siguiente a la fecha del término de la descarga de la mercancía declarada como Despacho Anticipado. De ese modo, el importador podrá tener financiamiento e incrementar su línea de crédito financiero.

9 Las Entidades del Estado podrán presentar una Garantía Nominal.

DESPACHO EXCEPCIONAL (ANTES DESPACHO NORMAL)	DESPACHO ANTICIPADO
Verde : 6 días	Verde : 0 días
Naranja : 7 días	Naranja: 0 a 1 día
Rojo sin incidencia : 8 días	Rojo con garantía sin incidencia: 1 día
Rojo con incidencia : 11 días	Rojo con garantía con incidencia: 5 días

2.5 ¿CÓMO SE REGULARIZA LA IMPORTACIÓN CON DESPACHO ANTICIPADO Y CUÁNDO CONCLUYE?

Veamos cómo se da el proceso para regularizar la importación bajo la modalidad de Despacho Anticipado:

La agencia de aduana transmite electrónicamente los siguientes datos: el ICA (Ingreso de Carga al Almacén) y la actualización de los pesos a fin de completar el despacho, dentro del plazo máximo de 15 días calendario siguientes al término de la descarga.

La DAM quedará sujeta a una evaluación posterior en la Aduana donde se tramitó el despacho durante un plazo de tres meses siguientes a la fecha de numeración de dicha declaración. Puede ampliarse hasta un año en casos debidamente justificados.

Vencidos estos plazos, el despacho bajo la modalidad de Despacho Anticipado quedará concluido, sin perjuicio de que dicha importación sea sujeta a una fiscalización o control posterior, que constituye una prerrogativa de Aduanas.

En ese sentido, el nuevo modelo de Despacho Anticipado y las etapas que lo comprenden son:

NUEVO MODELO DE DESPACHO

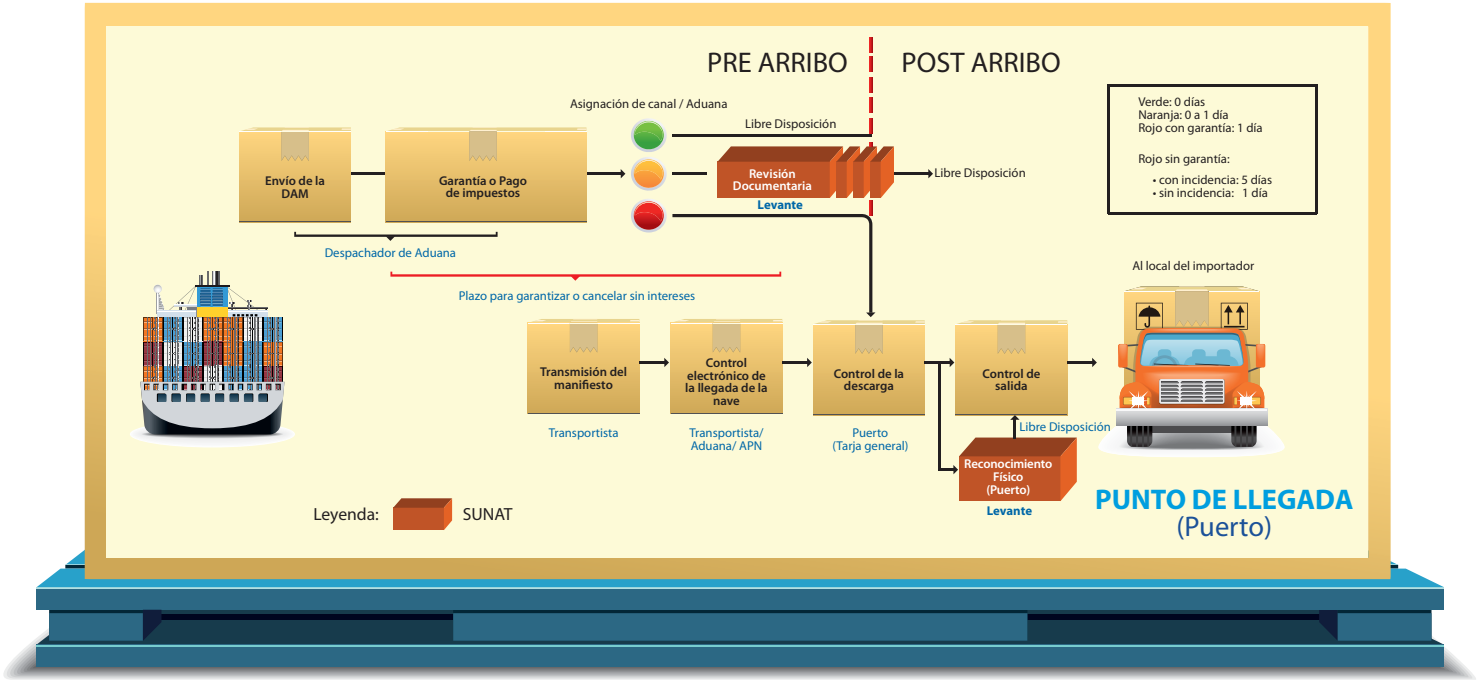

2.6 DIFERENCIAS ENTRE EL DESPACHO ANTICIPADO Y EL DESPACHO EXCEPCIONAL

EN RELACIÓN A:	DESPACHO ANTICIPADO	DESPACHO EXCEPCIONAL
Inicio:	Antes del arribo del medio de transporte	Después del arribo del medio de transporte
Cancelación de la deuda tributaria aduanera y recargos, sin intereses	Con garantía previa: Hasta los 20 primeros días del mes siguiente a la fecha del término de la descarga. Sin garantía previa: Hasta el término de la descarga.	Con garantía previa: Hasta los 20 primeros días del mes siguiente a la fecha de la numeración de la declaración. Sin garantía previa: Hasta la fecha de numeración de la declaración.
Selección del canal de control	Antes del arribo de la nave.	Durante la permanencia de la mercancía en el depósito temporal.
Levante de una mercancía sin revisión (canal verde)	A la llegada del medio de transporte.	Durante la permanencia de la mercancía en el depósito temporal.
Momento de la revisión documentaria y del levante	Cuando te presentas a Revisión Documentaria antes del arribo del transporte: Levante a la llegada del medio de transporte.	Durante la permanencia de la mercancía en el depósito temporal.

Documentos sustentatorios para reconocimiento físico	• Copias autenticadas.	• Documentos originales. • Excepción: conocimiento de embarque (Aplicable a la Aduana Marítima).
Lugar de reconocimiento físico y del levante	• Terminal portuario. • Complejo Aduanero Marítimo SINI. • Depósito temporal.	• Depósito temporal.
Regularización del despacho	Dentro del plazo de 15 días calendarios siguientes a la fecha del término de la descarga.	No requiere regularización.

CAPÍTULO 3

PRINCIPALES VENTAJAS DEL DESPACHO ANTICIPADO

3.1 AHORRO DE COSTOS

1 Cualquier importador puede utilizar el Despacho Anticipado, cumpliendo los pocos requisitos establecidos en las normas.

2 El Despacho Anticipado permite al importador no tener que ingresar la mercancía a un depósito temporal, pues el levante se puede otorgar en el puerto, por lo cual no asumirá costos por concepto de almacenaje, manipuleo de la carga, sobreestadía, flete por traslado de puerto al depósito temporal, etc.

3 Si el Despacho Anticipado cuenta con Garantía Previa, el pago de la deuda tributaria podrá cancelarse sin intereses hasta el día veinte (20) del mes siguiente de la fecha de la numeración de la declaración, por lo que el importador tendrá hasta 51 días para pagar la deuda tributaria (ventaja financiera y económica).

4 Al poder disponer de su mercancía, el importador tendrá mayor oportunidad en venderla, con lo cual podrá obtener liquidez para pagar su deuda tributaria.

5 Si el importador ha cumplido los requisitos del Despacho Anticipado con Garantía Previa, el Estado se compromete a otorgar el levante de su mercancía, dentro de las 48 horas del término de la descarga (Art. 167° de la LGA).

6 El importador se beneficia con el Despacho Anticipado con garantía previa porque le permitirá cumplir los compromisos pactados con sus clientes, lo que le dará mayor prestigio comercial frente a sus competidores y podrá incrementar su cartera.

7 Los importadores usuarios del Despacho Anticipado gozan de un porcentaje elevado de DAMs: canal verde (70%) y canal naranja (22%), siendo el tiempo promedio del levante en estos dos canales tres (03) horas, con lo cual se puede economizar, evitando el sobrecosto por almacenaje.

Testimonios de usuarios que utilizan el Despacho Anticipado:

"El Despacho Anticipado nos ha permitido reducir tiempos en el desaduanaje, agilizar el manejo logístico, independiente de la operatividad financiera, programando los pagos de DAMs y notando una importante reducción en el valor de nuestros inventarios".

Antonio Luy Alva
Jefe de Servicios Logísticos Internacionales
3M Perú S.A.

"Las ventajas operativas y económicas que ofrece a Ferreyros el nuevo Despacho Anticipado, con uso de garantía, se alinean con nuestro enfoque de servicio al cliente y nuestra estrategia de crecimiento con excelencia operativa".

Andrea Sandoval
Gerente de Logística
Ferreyros S.A.A.

3.2 AHORRO DE TIEMPOS

1 La DAM acogida al Despacho Anticipado que cuente con una garantía previa puede ser numerada con menos información, transmitiéndose aquella información pendiente para otro momento; asimismo en el Despacho Anticipado la documentación sustentatoria puede ser presentada para su revisión en copias autenticadas emitidas por su agente de aduanas, lo que permite un trámite rápido y expeditivo.

2 Cuando la DAM acogida al Despacho Anticipado cuenta con una Garantía Previa y no existen medidas preventivas, la aduana otorgará el levante aunque se haya detectado alguna incidencia de carácter tributario; sin tener que cancelar tributos diferenciales o sanciones para el levante de la mercancía, difiriéndose esta evaluación para la etapa de Conclusión del Despacho.

3 Al contar con una Garantía Previa como una herramienta de financiamiento y de ahorro en costos, el importador podrá cumplir sus compromisos comerciales con sus clientes en el menor tiempo posible.

4 El hecho de que la mercancía declarada bajo la modalidad del Despacho Anticipado no tenga que permanecer en un depósito temporal, le permite al importador simplificar su logística, ya que dicha mercancía con levante podrá trasladarla a su local o donde este decida en el más breve plazo.

CAPÍTULO 4

RECOMENDACIONES PARA UTILIZAR CORRECTAMENTE EL DESPACHO ANTICIPADO

Amigos importadores del Despacho Anticipado, tengan en cuenta las recomendaciones siguientes:

Ten listos todos los documentos requeridos para efectuar los despachos aduaneros e indica en forma clara y precisa las condiciones de la transacción comercial[10]. Recuerda que la falta de algún documento y/o datos incorrectos, paralizará el despacho.

Elige un agente de aduana que conozca mejor la mercancía a ser despachada y, sobretodo, que te oriente acerca de todos los requisitos para tu importación.

En caso de que, como importador, decidas prescindir de la garantía previa, debes contar con la información comercial y financiera que subsane satisfactoriamente cualquier observación de la adminitración aduanera, especialmente frente a temas como la discrepancia del valor y de descripciones mínimas (en este último caso, debes tener una ficha técnica a la mano).

Exige al agente de aduanas toda la información sobre el Despacho Anticipado y consulta previamente la declaración con tu agente de aduana o con la Oficina de Atención al Usuario del Servicio Aduanero de la SUNAT, cualquier inquietud sobre el Despacho Anticipado.

---

10 Art. 2 de la Ley General de Aduanas.

Como importador puedes solicitar la emisión de una garantía previa conforme a los requerimientos exigidos por la administración aduanera y los requisitos que exijan las instituciones financieras y de seguros.

Mantente en contacto permanente y en buenas relaciones con todos los operadores de comercio exterior. Esto te permitirá ser atendido por cada uno de ellos con la celeridad del caso.

Coordina con tu vendedor en el exterior acerca de las condiciones o requisitos que deben cumplir los documentos comerciales expedidos por él.

- Es necesario tener en cuenta que el Despacho Anticipado implica que el importador sea capaz de cumplir cada una de las condiciones previstas, de manera correcta y oportuna. De ese modo, el importador evitará que su mercancía sea excluida del Despacho Anticipado.
- Solicite a su agente de aduana acerca de cómo aprovechar el Despacho Anticipado.
- Con el Despacho Anticipado uno mismo elige el punto de llegada de su mercancía.

4.1 CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

1 La DAM puede ser rectificada automáticamente antes de la selección del canal de control sin aplicación de sanción aduanera.

2 Pueden otorgarse garantías previas a la DAM para obtener el levante y la administración aduanera hará un control posterior de la declaración.

3 La deuda tributaria aduanera y los recargos correspondientes a la DAM deberán ser cancelados antes de la selección del canal de control, salvo que la DAM cuente con garantía previa.

4 Las DAM pueden ser seleccionadas a los canales de control: verde (levante automático), naranja (revisión documentaria) y rojo (reconocimiento físico).

5 La mercancía puede ser declarada sobre el total de la carga o pueden realizarse despachos parciales.

6 Las mercancías declaradas se encuentran sujetas a medidas de frontera, es decir, a aquellas aplicadas cuando tengan marcas protegidas por INDECOPI.

7 Las mercancías declaradas pueden estar sujetas a medidas preventivas, tales como la inmovilización o incautación.

CAPÍTULO 5

ERRORES MÁS FRECUENTES DE LOS IMPORTADORES

Estos son los errores más frecuentes que cometen los importadores y que pueden obstaculizar que se acojan al Despacho Anticipado:

No comunicar a la administración aduanera el cambio de la razón o denominación social, domicilio fiscal o el cambio de sus representantes legales. Al no actualizar sus datos corre el riesgo de que en las DAM figure información errónea sancionable con multa.

No entregar los documentos exigidos completos o con los datos debidamente llenados; confundir una factura con otros documentos como proformas u órdenes de compra (documentos no requeridos para el despacho).

En el caso de las mercancías restringidas, no revisar la vigencia del documento de control emitido por la entidad competente, o pretender utilizar un documento de control para la importación de mercancías con características, origen o vendedor distinto al que figura en dicha autorización (por ejemplo, un registro de la DIGEMID de un equipo médico de distinto origen).

Efectuar importaciones de mercancías sin haberse informado previamente si estas eran prohibidas o restringidas; o que estaban sujetas al pago de recargos (ejemplo: derechos antidumping).

En el caso marítimo, presentar el conocimiento de embarque con el endose de una persona que no es el representante de su empresa facultado para ello; lo cual interrumpe la importación y genera sobrecostos.

Cuando se importan mercancías sensibles al fraude (es decir, cuyos valores son constantemente controlados por la autoridad aduanera) por ejemplo ciertos textiles y calzado, no presentar documentos que respalden el pago o compromiso de pago, y no registrarlos oportunamente en su contabilidad.

No conocer todas las características de sus mercancías exigidas en la DAM por tratarse de descripciones mínimas. Ejemplos: i) el número completo de serie de un vehículo exigido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; ii) desconocer que un aparato electrónico usado puede ser desarmado, averiado, reconstruido o repotenciado, etc.

GLOSARIO
DE TÉRMINOS

Aduana: Órgano a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Se encarga del control del tráfico internacional de mercancías dentro del territorio; regula los procedimientos aduaneros que facilitan el comercio exterior y protegen el interés fiscal, evitando el contrabando, la defraudación de rentas y otros delitos.

Carga consolidada: Agrupamiento de mercancías de distintos dueños en solo contenedor o bulto, para ser transportadas de un país a otro, siempre y cuando se encuentren amparadas por un mismo conocimiento de embarque.

Condiciones de la transacción: Circunstancias de una transacción comercial que comprende los siguientes datos:

- Identificación del importador, exportador o dueño o consignatario de las mercancías.
- Nivel comercial del importador.
- Identificación del proveedor o destinatario.
- Naturaleza de la transacción.
- Identificación del intermediario de la transacción.
- Número y fecha de factura.
- INCOTERM, cuando se haya pactado y, en caso contrario, términos de la entrega.
- Documento de transporte.
- Datos solicitados dentro del rubro "Condiciones de la transacción" de los formularios de la declaración aduanera de mercancías.

Consignatario: Persona a cuyo nombre se encuentra manifestada la mercancía o que la adquiere por endoso del documento de transporte.

Control aduanero: Conjunto de medidas adoptadas por la aduana para asegurar el cumplimiento de la legislación aduanera y demás normas cuya ejecución es de su responsabilidad.

Declaración Aduanera de Mercancía: Documento mediante el cual el declarante indica el régimen aduanero que deberá aplicarse a las mercancías, y suministra los detalles que la Administración Aduanera requiere para su aplicación.

Depósito temporal: Almacén aduanero donde se ingresan y permanecen temporalmente mercancías pendientes de la autorización de levante.

Despachador de aduana: Persona facultada para efectuar el despacho aduanero de las mercancías.

Despacho aduanero: Cumplimiento de un conjunto de formalidades aduaneras necesarias para que las mercancías sean sometidas a un régimen aduanero.

Factura original: Documento emitido por el proveedor, que acredita los términos de la transacción comercial según los usos y costumbres. Puede ser transmitida, emitida, impresa o recibida por cualquier medio, físico o electrónico.

Garantía: Instrumento que asegura, a satisfacción de la Administración Aduanera, el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y otras obligaciones cuyo cumplimiento es verificado por la autoridad aduanera.

INCOTERMS (Sigla compuesta por las primeras letras en idioma inglés de "International Commerce Terms", creada por la Cámara de Comercio Internacional, CCI): Reglas o términos comerciales de entrega que establecen las obligaciones, costos y riesgos en la entrega de la mercancía materia de una compraventa.

Levante: Acto por el cual la autoridad aduanera autoriza a los interesados a disponer de las mercancías de acuerdo con el régimen aduanero solicitado.

Manifiesto de carga: Documento emitido por el transportista, que contiene información respecto del medio o unidad de transporte, número de bultos, peso e identificación de la mercancía que comprende la carga, incluida la mercancía a granel.

Mercancía restringida: Aquella que por mandato legal requiere la autorización de una o más entidades competentes para ser sometida a un determinado régimen.

Nota de tarja: Documento formulado conjuntamente por el transportista o su representante con el responsable de los almacenes aduaneros o con el dueño o consignatario, según corresponda. Se utiliza durante la verificación de lo consignado en los documentos de transporte contra lo recibido físicamente. En este documento se registran las observaciones pertinentes según corresponda.

Punto de llegada: Áreas consideradas zona primaria en las que se realicen operaciones vinculadas al ingreso de mercancías al país.

Reconocimiento físico: Operación realizada por el funcionario aduanero que consiste en verificar físicamente lo declarado, inspeccionando las mercancías, su naturaleza, origen, estado, cantidad, calidad, valor, peso, medida, o clasificación arancelaria.

Revisión documentaria: Examen realizado por el funcionario aduanero de la información contenida en la declaración aduanera de mercancías y en los documentos que la sustentan.

Tarja al detalle: Documento suscrito conjuntamente por el agente de carga internacional y el almacén aduanero o con el dueño o consignatario, según corresponda. Se utiliza durante la verificación de los documentos de transporte. En este documento se registran las observaciones pertinentes.

Término de la descarga: Fecha y hora en que culmina la descarga del medio de transporte.

Territorio aduanero: Lugar donde la aduana podrá ejercer sus acciones de control. Este territorio está dividido en dos zonas: primaria y secundaria.

Zona primaria: Lugar del territorio donde el control aduanero se realiza en forma continuada (ejemplos: puertos, aeropuertos, garitas de control, almacenes aduaneros, oficinas aduaneras).

Zona secundaria: Resto del territorio aduanero no comprendido como zona primaria o zona franca, donde la aduana puede ejercer acciones de control.

Zona de reconocimiento: Área designada por la aduana dentro de la zona primaria destinada al reconocimiento físico de las mercancías.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

1. Acuerdo de Promoción Comercial: Perú-EE.UU.: Capítulo 5, Procedimientos Aduaneros.

2. Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio de la Organización Mundial de Comercio, Artículo VIII.

3. Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo Nro. 1053 y modificatorias: Decreto Legislativo Nro. 1109 y Decreto Legislativo Nro. 1122.

4. Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo Nro. 010-2009-EF.

5. Procedimiento General INTA-PG.01-A "Importación para el Consumo", aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nro. 491-2010/SUNAT/A.

6. Procedimiento General INTA-PG.09 "Manifiesto de Carga".

7. Procedimiento IFGRA-PE.39 "Sistema de Garantías Previas a la Numeración de la Declaración"

Se terminó de imprimir en los talleres gráficos de
TAREA ASOCIACIÓN GRÁFICA EDUCATIVA
Pasaje María Auxiliadora 156 - Breña
Correo e.: tareagrafica@tareagrafica.com
Página web: www. tareagrafica.com
Teléf. 332-3229 Fax: 424-1582
Setiembre 2012 Lima - Perú

USAID | Facilitando Comercio
Calle Los Tulipanes No. 147 Oficina 602
Santiago de Surco, Lima 33
Tel.: (51–1) 437 3144
www.facilitandocomercio.com